

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

**Asuntos Contenciosos.**—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real decreto conmutando por la inmediata de cadena perpetua y accesorias la pena de muerte impuesta á Marcelino Escribano y Gregorio Escribano.

Real orden disponiendo se publiquen los escalafones de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones, así como los del Cuerpo especial de Prisiones.

Escalafón de los funcionarios de la Dirección general de Prisiones.

**Ministerio de la Guerra:**  
Reales decretos de personal.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de Pamplona.

Real orden disponiendo se devuelvan á Pedro Montealegre las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Eusebio.

**Ministerio de Hacienda:**  
**Dirección general de Contribuciones.**—Anunciando la vacante del título de Marqués de Tejada de San Llorente.

**Dirección general de Clases pasivas.**—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

**Dirección general de Clases pasivas.**—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión en sus cargos del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Esparragalejo.

**Dirección general de Administración.**—Citando á los representantes de la obra pia instituida en Laredo por Don Alonso de Córdoba.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subasta para contratar la conducción de correspondencia.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden resolutoria de una consulta acerca de si los Consejeros de Instrucción pública nombrados Presidentes de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza deben considerarse ó no comprendidos en el artículo 30 del reglamento de provisión de Escuelas.

Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de cátedras que se expresan.

Otra nombrando Catedrático de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Salamanca á D. Pedro Ferrando Mas.

Otra dando las gracias á D. Rogelio Eguzquiza por su donativo de obras al Conservatorio de Música y Declamación.

Otra concediendo un plazo de ocho días para que los establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio último lo verifiquen en dicho plazo.

**Universidad Central.**—Oposiciones á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.

**Administración provincial:**  
**Universidad de Granada.**—Convocando á oposición para optar á una pensión para ampliación de estudios en el extranjero.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**  
**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento para la presentación de los valores de Deuda municipal que se expresan.

**Ayuntamiento constitucional de Alora.**—Anuncios relativos al repartimiento territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903.

**Ayuntamiento constitucional de El Cubillo.**—Vacante del cargo de guarda municipal de este pueblo.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Marcelino Escribano Gómez y Gregorio Escribano García, sentenciados á la pena de muerte por la Audiencia de Burgos, como autores de los delitos de robo y homicidio.

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Marcelino Escribano Gómez y Gregorio Escribano García en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín López Pulgarcerver.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Barraquer Roviralta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Octubre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Eduardo Guichot y Romero, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Leopoldo Díaz Vallés, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Julio Soto Villanueva, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Pamplona, y que comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas, celebradas al efecto, no fueron contratadas por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Octubre próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se publiquen los Escalafones de los funcionarios de ese Centro directivo, así como los del Cuerpo especial de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de Prisiones.

Los escalafones á que se refiere la precedente Real orden se insertan en las páginas 701 y 702.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Pedro Montealegre Mayorga, vecino de Alcázar de San Juan, solicitando se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Eusebio Montealegre Olivares, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de dicha ciudad, por haber éste fallecido sin hacer uso del beneficio de la redención;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se devuelvan al solicitante las citadas 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Toledo en 5 de Enero del corriente año, según carta de pago señalada con el número 69.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Esparragalejo, decretada por V. S. en 19 de Septiembre de 1902, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Gobernador civil de Badajoz, en providencia fecha 19 de Septiembre último, en vista del resultado de la visita de inspección girada por el Delegado especial nombrado al efecto, acordó suspender en su doble cargo de Concejal y Alcalde al que lo era de Esparragalejo y á los Concejales del mismo Ayuntamiento D. Miguel González y González, D. Francisco Gabardino Sánchez, D. José Campal Argüello, D. Sabas Sánchez Sánchez y D. Pedro Jiménez Gutiérrez, teniendo en cuenta, entre otros hechos: en que habiendo reclamado el Ayuntamiento de Mérida el pago de los débitos por contingente carcelario, que ascendían á 2.059'31 pesetas, aparece una carta de pago por ese concepto por valor 2.642'89 pesetas, la cual tiene enmendado el número 2 correspondiente á la unidad de millar, que aparece haber sido uno, presunción que corrobora la circunstancia de que si se hubiera satisfecho la cantidad que indica la carta de pago, se habrían abonado 583'08 pesetas más de lo que se debía y reclamaba el Ayuntamiento cabeza de partido; que el libramiento de referencia está sin firmar por el Alcalde; que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 1.º de Julio de 1900 aparece un particular relativo á la emisión de obligaciones de bienes de Propios, y en él se hace constar que al Ayuntamiento corresponden 50.000 pesetas, descontado el 4 por 100 convenido con el Agente Don Pedro Baus; que este tanto por ciento no resulta ingresado en Caja, por haber sido entregado, según parece, á dicho Agente; que además de la gravedad que tal hecho envuelve, no existe acuerdo alguno autorizando al Agente referido para gestionar la cobranza de aquellos intereses; que habiéndose pagado á la Hacienda, con intereses de inscripciones, 375'05 pesetas, importe de las cédulas personales recaudadas, no se ha ingresado dicho importe en las arcas municipales; y que no se ha recaudado el repartimiento de consumos, y sin embargo los dos primeros trimestres aparecen satisfechos á la Hacienda con interés de inscripciones.

Que contra la indicada providencia no consta que hayan recurrido los interesados, á quienes se dió oportunamente audiencia de los cargos que contra ellos resultaban del expediente incoado por el Delegado del Gobernador:

Que la Sección y la Subsecretaría de ese Ministerio proponen que la suspensión decretada se confirme, pasando los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Y que en tal estado el expediente, se remite á consulta por Real orden fecha 24 de Octubre próximo pasado:

Visto cuanto resulta del expediente y las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que las enmiendas que se advierten en la carta de pago pudieran ser constitutivas del delito previsto y penado en el núm. 6.º del art. 314 del Código penal vigente:

Considerando que algunos de los demás hechos que sirven de base á la providencia del Gobernador pudieran ser también constitutivos de delito, en especial de malversación de caudales públicos:

Considerando que de estos hechos deben entender los Tribunales de justicia para aplicar, en su caso, la penalidad procedente, con arreglo á derecho:

Considerando que sin perjuicio de las disposiciones que en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 192 de la vigente ley Municipal, pueda, en su día, dictar la Autoridad judicial competente, no resulta del expediente que el Alcalde y Concejales suspensos sean responsables de los hechos que se extractan, únicos, entre todos los consignados en el expediente, que tienen gravedad bastante para que se aplique la última sanción que autoriza el artículo 183 de la citada ley, sin que proceda el apercibimiento y la multa:

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que no ha lugar á las suspensiones decretadas por el Gobernador civil de Badajoz, á que se refiere este expediente; y

2.º Que deben remitirse los antecedentes del mismo á los Tribunales de justicia, á los fines que en derecho procedan.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Rectorado Central acerca de si los Consejeros de Instrucción pública nombrados Presidentes de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza deben considerarse ó no comprendidos en el art. 30 del reglamento vigente de provisión de Escuelas; teniendo en cuenta que el cargo de Consejero lleva anexa la misión de velar por los intereses de la enseñanza oficial, y donde quiera que se halle está encargado de su inspección permanente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución á la precitada consulta y aclaración al mencionado art. 30 y primera disposición transitoria del referido reglamento, que los Consejeros de Instrucción pública no se hallan comprendidos en dichas disposiciones, y que, en conformidad á lo prevenido en el párrafo cuarto, art. 7.º, del reglamento vigente de oposiciones, cuando aquéllos fuesen nombrados individuos de Tribunales, serán Presidentes de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por no haberse presentado aspirantes, el concurso de traslado para proveer la cátedra de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; disponiendo al propio tiempo que la mencionada cátedra vacante se anuncie á oposición libre entre Doctores, en el mes de Julio del próximo año, que es el turno á que corresponde su provisión, según lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por no haberse presentado aspirantes, el concurso de traslado para proveer la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; disponiendo al propio tiempo que la mencionada cátedra vacante se anuncie á oposición libre entre Doctores, en el mes de Julio del año próximo, que es el turno á que corresponde su provisión, según lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por no haberse presentado aspirantes, el concurso de traslado para proveer la cátedra de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla; disponiendo al propio tiempo que la mencionada cátedra vacante se anuncie á oposición entre Auxiliares, en el mes de Julio del próximo año, que es el turno á que corresponde su provisión, según lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto, por no haberse presentado aspirantes, el concurso de traslado para proveer la cátedra de Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; disponiendo al propio tiempo que la mencionada cátedra vacante se anuncie á oposición entre Auxiliares, en el mes de Julio del año próximo, que es el turno á que corresponde su provisión, según lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Ferrando Mas Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos municipales, y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso de traslación para proveer la cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias sostenida en la Universidad de Oviedo por la Diputación provincial y el Ayuntamiento, y procediendo su provisión en el turno de oposición libre entre Doctores, según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero del año corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar agotado el expresado turno y disponer que la mencionada cátedra, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se agregue á la de igual denominación de los Estudios de la Facultad de Ciencias sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, anunciada á oposición libre entre Doctores por Real orden de 7 de Julio último, publicada en la GACETA del 18 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de Prisiones.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 13 de Octubre último, se publica el Escalafón de los funcionarios del Centro directivo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero del corriente año;  
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie á traslación la cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se provean en el turno de oposición libre las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos generales y técnicos de Soria, Zamora y Mahón, desiertas en el concurso celebrado en 19 del actual para proveer otras vacantes por traslación; disponiendo S. M. que queden agregadas á las de Valencia, San Isidro y demás plazas cuyos ejercicios se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta el valioso donativo hecho al Conservatorio de Música y Declamación por D. Rogelio de Eguzquiza, y que consiste en 20 obras de los eminentes maestros Beethoven y Wagner, ha tenido á bien disponer se den á dicho señor las gracias en su Real nombre, y que se publique este acuerdo en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la inscripción académica de los establecimientos de enseñanza privada, y en la necesidad de evitar que los Colegios y demás Centros de instrucción que no han cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio continúen funcionando en contra de lo dispuesto por la legislación vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:  
1.º Que los Rectores, Directores é Inspectores de Instrucción pública dirijan un apercibimiento á los Directores de Colegios de enseñanza privada que á la fecha de esta Real orden no hayan cumplido con las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio, señalándoles un plazo de ocho días, y haciéndoles presente que en lo sucesivo se tendrán que atener á las consecuencias de sus actos ejecutados con infracción manifiesta de las disposiciones vigentes; y  
2.º Que las Autoridades académicas citadas informarán á esta Superioridad de los establecimientos que, á pesar del apercibimiento superior, no cumplan con las citadas disposiciones, practicando al efecto las diligencias necesarias de comprobación y remitiendo relación de ellas á este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Asuntos Contenciosos.**

El Cónsul de España en Mazagán (Marruecos) participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Armando Recuerdo, natural de las Palmas de la Gran Canaria, ocurrido en 4 de Noviembre actual.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Escalle, natural de Caseril, que tuvo lugar en aquella población en 11 de Julio último.

Núm.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA DE LA POSESION EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	CATEGORÍA JUDICIAL
<b>Inspector general del Cuerpo de Prisiones. Jefe de Administración de primera clase.</b>			
1	Sr. D. Fernando Cadalso Manzano .....	13 de Febrero de 1902...	Abogado.
<b>Jefe de Administración de segunda clase.</b>			
1	Sr. D. Pedro Pastor Díaz .....	15 de Octubre de 1902...	Magistrado de la Audiencia territorial.
<b>Jefe de Administración de tercera clase.</b>			
1	Sr. D. Severino Alderete Ansótegui .....	3 de Julio de 1902 .....	Magistrado de la Audiencia provincial.
<b>Jefe de Administración de cuarta clase.</b>			
1	Sr. D. Rafael Salillas Panzano .....	3 de Julio de 1902 .....	»
<b>Jefe de Negociado de primera clase.</b>			
1	D. José García San Miguel .....	8 de Julio de 1902 .....	Juez de término.
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>			
1	D. Manuel Auriolas Casasola .....	12 de Diciembre de 1895.	Juez de término.
2	José Luis Escolar y Aragón .....	4 de Noviembre de 1902.	Juez de ascenso.
<b>Jefe de Negociado de tercera clase.</b>			
1	D. Francisco Subiza y Berasaín .....	14 de Octubre de 1902...	»
<b>Oficiales de Administración de primera clase.</b>			
1	D. Rafael Egaña y O'Lawlor .....	24 de Octubre de 1899...	En comisión.—Juez de ascenso.
2	Santiago Díaz Benito .....	7 de Enero de 1893.....	Juez de ascenso.
<b>Oficiales de Administración de segunda clase.</b>			
1	D. Miguel Valentín Gamazo .....	1.º de Julio de 1898.....	Juez de entrada.
2	Luis Fernández de Linieres y Nájera.....	12 de Junio de 1901.....	Idem.
3	Fabriceo Potestad Pinheiro .....	10 de Junio de 1902.....	Idem.
4	Luis Ruiz de la Prada y Marín .....	14 de Octubre de 1902...	Idem.
<b>Oficiales de Administración de tercera clase.</b>			
1	D. Crispulo García de la Varga y García.....	21 de Enero de 1899.....	Abogado.
2	Francisco Fabié y Gutiérrez .....	15 de Marzo de 1900 .....	Juez de entrada.
3	Leopoldo Arévalo Vázquez .....	15 de Junio de 1901.....	»
4	Félix Gimeno Bayón .....	14 de Octubre de 1902...	Abogado.
<b>Oficiales de Administración de cuarta clase.</b>			
1	D. Melitón Díaz y Rivas .....	7 de Junio de 1882.....	»
2	Román García Sánchez .....	17 de Mayo de 1896.....	»
3	José Luis Gargollo y Beyens .....	12 de Junio de 1901.....	Abogado.
4	José Vances y de las Muñecas .....	4 de Julio de 1902 .....	Idem.
5	Alberto Hernández Rivas .....	14 de Octubre 1902.....	»
<b>Oficial de Administración de quinta clase.</b>			
GUARDA ALMACÉN			
1	D. Manuel Menéndez Plá .....	1.º de Diciembre de 1895.	En comisión.
<b>Oficiales de Administración de quinta clase.</b>			
1	D. Fidel González Martínez .....	12 de Septiembre de 1890.	»
2	Victorio Gómez Fernández .....	1.º de Marzo de 1893.....	»
3	Joaquín López Menach .....	1.º de Enero de 1895.....	Abogado.
4	Gabriel Moreno y Sánchez Diezmo .....	4 de Diciembre de 1896.	»
5	Enrique Gutiérrez de la Torre .....	10 de Mayo de 1900 .....	Abogado.
6	Miguel Gómez de Uribarre .....	12 de Junio de 1901.....	»
7	Juan Alvarez Martínez .....	19 de Octubre de 1902...	»
<b>Aspirantes á Oficiales de Administración.</b>			
1	D. Manuel Molina Ledesma .....	22 de Mayo de 1897.....	En comisión.
2	Ignacio Díaz Zuazúa .....	2 de Junio de 1897.....	Idem.
3	Delmiro Buceta Méndez .....	4 de Diciembre de 1901.	Idem.
4	Joaquín Lallave y Lallave .....	15 de Agosto de 1902...	Idem.
5	Lino García Baquero .....	1.º de Septiembre de 1902.	Idem.
6	José Otermín Pastor .....	1.º de Julio de 1890.....	»
7	Angel Pedro Osuna .....	1.º de Julio de 1890.....	»
8	Fernando de la Fuente y Frías .....	1.º de Diciembre de 1895.	»
9	Enrique Romero Rebella .....	18 de Diciembre de 1895.	»
10	Eduardo García Retortillo .....	3 de Diciembre de 1897.	»
11	Angel Santiveri Escajadillo .....	15 de Febrero de 1900...	»
12	Luis Cos Gayón y Travesi .....	1.º de Septiembre de 1900.	»
13	Rufino Vázquez y Tomás .....	12 de Septiembre de 1900.	»
<b>Portero primero.</b>			
1	D. Paulino Rodríguez .....	1.º de Febrero de 1883 ..	»

Núm.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA DE LA POSESION EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	CATEGORÍA JUDICIAL
<b>Porteros segundos.</b>			
1	D. José Martínez Llerandi .....	21 de Enero de 1896.....	»
2	Agapito Prieto y Prieto.....	29 de Diciembre de 1901.	»
<b>Ordenanzas.</b>			
1	D. Francisco Gil Esteras.....	1.º de Enero de 1893.....	»
2	Modesto Doblado.....	14 de Septiembre de 1894.	»
3	Antonio González y Rodríguez .....	29 de Julio de 1896 .....	»
4	Eugenio Aragonesses Escolar .....	17 de Diciembre de 1897.	»

Madrid 12 de Noviembre de 1902. = El Director general, A. Merelles.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Contribuciones.**

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Tejada de San Llorente, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 24 de Noviembre de 1902. = El Director general, Cenón del Alisal.

**Dirección general de Clases pasivas.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**Día 1.º de Diciembre de 1902.**

- Capitanes.
- Plana mayor de Jefes.
- Tropa.
- Montepío civil, de la B á la L de las nóminas de la Península.

**Día 2.**

- Montepío militar, de la A á la E.
- Montepío civil, de la A á la D.
- Coroneles.
- Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

**Día 3.**

- Montepío militar, de la F á la L.
- Comandantes.
- Jubilados de las nóminas de la Península.

**Día 4.**

- Montepío militar, de la M á la Q.
- Montepío civil, de la M á la Q.
- Tenientes y Alféreces.
- Marina.
- Cesantes.
- Exclaustrados.
- Secuestros.
- Remuneratorias de las nóminas de la Península.

**Día 5.**

- Montepío militar, de la R á la Z.
- Montepío civil, de la R á la Z de la Península.
- Montepío militar.
- Montepío civil.
- Retirados.
- Cesantes.
- Jubilados de las provisionales de Ultramar.

NOTA. En los días 6 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

**Observaciones.**

- No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el cita-

do documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Noviembre de 1902. = El Director general, Sagasta.

**Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del corriente mes de Noviembre.**

	Pesetas.
<b>JUBILACIONES</b>	
D. Francisco Valdés y Mon, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Gentilhombre del interior de la Real Casa 10 años y 19 días; Gobernador civil de la provincia de Oviedo 6 meses y 27 días; Director general de Obras públicas, Comercio y Minas 2 años, 7 meses y 21 días, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea 4 años, 3 meses y 5 días, y Consejero de Estado 3 años, 5 meses y 25 días .....	6.000
D. Leopoldo Antón Rodríguez Sedano, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 35 años y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de libros y Fiel é Interventor de los derechos de Consumos de Sevilla y de Córdoba 7 años, 11 meses y 24 días; Administrador de los bienes embargados á los carlistas en la provincia de Badajoz 9 meses y 18 días; Oficial de segunda clase en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Sevilla 2 años, 3 meses y 15 días; Oficial de primera clase en la Administración económica de la misma provincia y en la Inspección de Hacienda de Madrid 3 años, 3 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Subinspector de Hacienda de Madrid, 2 años y 4 días; Jefe de Negociado de segunda y de primera clase en la Dirección general del Tesoro público 2 años, un mes y 9 días; Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en Canarias y en Huelva 15 años, 6 meses y 24 días .....	6.000
D. Ramón Birus y Castellví, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador por reunir 38 años, 4 meses y 1 día de servicios como Catedrático de Matemáticas de varios Institutos .....	5.200
D. José Aliaga y García, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 43 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista y Oficial primero de estación y primero del Cuerpo de Telégrafos 20 años, 2 meses y 22 días, Jefe de estación y Subdirector de Sección de segunda y de primera clase del mismo Cuerpo 16 años, 5 meses y 14 días; Director de Sección de tercera y de segunda clase 7 años, y Director de Sección de primera, 2 meses y 2 días .....	4.000
D. Ginés Carrión y Sartero, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de re-	

gulador, por reunir 21 años, 10 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Conductor de primera clase de Correos 3 años, 11 meses y un día; Oficial quinto y cuarto del Cuerpo de Correos 10 años, 3 meses y 7 días; Oficial de tercera clase del mismo Cuerpo 5 años, 10 meses y 2 días, y Oficial de segunda clase, un año, 9 meses y 22 días.....

1.000

Importe de las jubilaciones..... 22.200

**PENSIONES DE MONTEPÍO**

Doña María Joaquina Mencos y Elio, huérfana de D. Joaquín, Ministro de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que disfrutaba en coparticipación con su difunta madrastra Doña María del Pilar Espeleta .....	3.750	
Doña María Linares y Souza, viuda de D. Federico García de Leániz, Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de Manila. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales..	825	
Doña Elena y Doña Eladia Pérez y Hernández, huérfanas de D. Vicente, Oficial auxiliar de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Basilia en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales .....	750	
Doña María Purificación Fernández Ruiz y Doña Antonia Sánchez Díaz y Doña María Purificación Sánchez Fernández, viuda la primera, y huérfanas las segundas, de D. Enrique Sánchez, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	
Doña Serafina Cármes Castañón, viuda de D. Gerardo González, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	
Doña Ramona Estévez Crespo, viuda de D. Epifanio Ralero, Catedrático del Instituto de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	
Doña Sara García Bernardo y Vigil Escalera, viuda de D. Nissén González Valdés, Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	
Doña Sergia Vicenta Herráiz García, viuda de D. Fermín Gutiérrez, Ayudante de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales .....	950	
Doña Toribia Navas y Hernández, Doña María de los Dolores, D. Juan y D. José Rodríguez de Arce y Lacuz y Doña Luisa y Doña Josefa Rodríguez de Arce y Navas, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Florencio Rodríguez, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	
Doña Francisca de Paula Hernández Arcos, huérfana de D. José Hernández Cifuentes, Visitador de los derechos de consumos de Salamanca. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca de Arcos en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	
Doña Adelaida de Acha y Lavín, viuda de Don Antonio San Juan de Santa Cruz, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales..	875	
Doña María de la Concepción Berenguer y Maurabá, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Administrador de Correos. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio con D. Juan Carbó .....	550	
Doña María Miranda Reboredo, viuda de D. Tomás Ojea, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	
Doña Ramona Sánchez Lasheras, viuda de Don José Hernández, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	
Doña Antonia Grauche Garrido, viuda de Don José Barrán, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	
Doña Florentina Fuentes y González, huérfana de D. José, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales .....	375	
<b>Importe de las pensiones de Montepío.....</b>		<b>15.225</b>

**PENSIÓN DEL TESORO**

Doña Juana, Doña Cecilia y Doña Adelaida López Mateo, huérfanas de D. Leoncio, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500	
<b>Importe de la pensión del Tesoro.....</b>		<b>1.500</b>

**MESADAS DE SUPERVIVENCIA**

Doña María de la Asunción de la Peña y Lozano, viuda de D. Eusebio de Nicolás Albacete, Maes-

tro de primera clase de establecimientos penales. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2 000 pesetas anuales.....	333'33
Doña Trifona Moreno Rodríguez, viuda de Don Tomás Arroyo García, Bidel de Instituto general y técnico de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Anastasia Maestro Sánchez, viuda de Don Pedro García, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Marcelina Díez Marcos, viuda de D. Sebastián Pajares, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	136'88
Doña Juana María Plator Arrieta, viuda de Don Manuel González, Mozo de asno del Instituto general y técnico de Guipúzcoa. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Cayetana Francisca Pérez Teruel, viuda de D. José Nevado, Celador de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Manuela Jiménez y Huerta, viuda de Don León de Gracia, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Tomasa González Vila, viuda de D. Gil Iñiguez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Margarita Terrasa Lladó, viuda de D. Bartolomé Mas, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 530 pesetas anuales.....	121'66
Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.418'51
<b>RESUMEN</b>	
Importe de las jubilaciones.....	22.200
Idem de las pensiones de Montepío.....	15.225
Idem de la ídem del Tesoro.....	1.500
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.418'51
<b>Total.....</b>	<b>40.343'51</b>

Madrid 25 de Noviembre de 1902.—El Director general, Sagasta.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Administración.**

Instruido el expediente á que se refiere el art. 67 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, á fin de que se declare que las rentas de la obra pía instituida en Laredo (Santander) por D. Alonso de Córdoba, son insuficientes para cumplir la voluntad del fundador y deben destinarse á otro ob-

jeto benéfico; en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 57, se cita á los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, por el plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente á sus derechos. Madrid 25 de Noviembre de 1902.—El Director general, C. Groizard.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Correos.**

**SECCION 1.ª—NEGOCIADO 8.º**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Cabezón de la Sal á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y de Cabezón de la Sal, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Cabezón de la Sal hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del mismo mes, á las once horas. Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Director general, F. Laviña.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) —8

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Higiene, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Uni-

versidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de esta Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria. Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 22 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Universidad Central.**

**Facultad de Farmacia.**

En cumplimiento del Real decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, concediendo pensiones para estudiar en el extranjero, el Claustro de esta Facultad ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede una pensión para ampliar los estudios en el extranjero durante un año, de 4.000 pesetas y abono de gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

Los estudios versarán sobre «Técnica de las formas farmacéuticas modernas de más uso en la actualidad.»

Al finalizar el curso, el pensionado deberá enviar al Decano una Memoria que dé cuenta de sus trabajos, para los efectos del art. 9.º y siguientes del mencionado Real decreto.

2.º Pueden aspirar á esta pensión los que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios del grado de Doctor en Farmacia y el premio extraordinario del Doctorado ó de la Licenciatura en los cursos de 1900 á 1901 y 1901 á 1902.

3.º Los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas de los certificados correspondientes, en el Decano de esta Facultad hasta el día 10 de Diciembre próximo, y terminado este plazo, el Presidente del Tribunal señalará inmediatamente los días y horas en que han de verificarse las oposiciones.

4.º El Tribunal se compondrá de cinco Catedráticos, y los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en redactar una Memoria en francés sobre un tema sacado á suerte de entre diez ó más que preparará el Tribunal y que tengan relación con el objeto de la pensión.

El segundo, en contestar á cuatro preguntas, en el tiempo máximo de una hora, sacadas á la suerte de entre 40 ó más que preparará el Tribunal.

Y el tercero, un ejercicio práctico, en la forma que disponga el Tribunal.

5.º La propuesta será unipersonal, por mayoría absoluta de votos.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—El Decano, Gabriel de la Puerta. 6051—M

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			CARPETAS PROVISIONALES 5 POR 100 AMORTIZABLE		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA Billetes hipotecarios.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones municipales.	TOTAL GENERAL Pesetas.
	Al contado.	A plazo.	TOTAL	Al contado.	Á plazo.	Al contado.	Á plazo.	TOTAL	Emisión de 1888.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
1.....	1.706.400	9.500.000	>	686.000	>	804.000	>	>	>	>	>	80.500	45.500	12.822.400
2.....	5.962.200	10.800.000	>	441.500	200.000	334.500	>	>	>	>	1.000	>	5.000	17.744.200
3.....	1.783.200	1.700.000	>	162.000	>	258.000	>	>	>	>	10.500	53.000	1.500	3.968.200
4.....	1.624.700	9.050.000	>	305.000	100.000	131.000	>	>	>	>	14.500	35.500	1.500	11.260.200
5.....	1.043.500	6.600.000	>	313.500	100.000	396.500	400.000	>	>	>	21.000	35.000	140.000	9.049.500
6.....	2.345.800	9.100.000	>	195.000	>	422.000	600.000	>	>	>	500	12.500	57.000	12.732.800
7.....	855.200	11.600.000	>	628.500	200.000	200.500	>	>	>	>	11.500	120.000	>	13.615.700
8.....	1.925.800	9.600.000	>	848.000	150.000	125.000	>	>	>	>	15.000	>	1.000	12.664.800
9.....	1.073.900	8.950.000	>	846.000	50.000	373.500	>	>	>	>	30.000	40.000	4.200	11.367.600
10.....	1.257.100	4.100.000	>	669.500	200.000	503.500	>	>	>	>	1.000	4.000	>	6.735.100
11.....	1.921.600	4.050.000	>	486.000	100.000	540.500	>	>	>	>	34.000	90.000	>	7.222.100
12.....	1.610.800	4.700.000	>	679.500	>	154.500	>	>	>	>	33.000	144.000	100	7.321.900
13.....	1.432.000	8.750.000	>	507.500	100.000	154.000	>	>	>	>	42.000	500	2.500	10.988.500
14.....	1.593.000	8.700.000	>	549.000	>	344.000	>	>	>	>	72.500	211.000	>	11.469.500
15.....	1.056.200	5.150.000	>	98.500	>	137.000	>	>	>	>	110.000	28.500	15.500	6.595.700
16.....	1.151.700	6.750.000	>	198.000	>	188.000	>	>	>	>	38.500	118.500	23.500	8.468.200
17.....	1.159.800	5.750.000	>	599.500	400.000	277.000	250.000	>	>	>	17.000	>	22.500	8.475.800
18.....	1.453.400	11.950.950	>	300.000	>	218.500	>	>	>	>	33.000	36.500	25.500	14.016.900
19.....	846.600	15.050.000	>	438.500	50.000	101.500	>	>	>	>	59.000	18.500	50.000	16.614.100
20.....	1.030.400	15.100.000	>	322.000	>	184.500	>	>	>	>	15.000	63.000	78.750	16.793.650
21.....	875.800	8.850.000	>	305.000	450.000	175.500	>	>	>	>	9.000	3.000	4.000	10.672.300
22.....	350.300	9.800.000	>	391.000	>	342.000	>	>	>	>	11.000	75.000	2.750	10.972.050
23.....	1.183.200	7.750.000	>	549.000	>	448.000	>	>	>	>	44.500	18.000	9.500	10.002.200
24.....	1.050.900	11.350.000	>	254.000	700.000	101.000	>	>	>	>	>	15.000	25.000	13.495.900
25.....	2.118.600	6.800.000	>	342.500	>	75.500	>	>	>	>	5.000	50.000	>	9.391.600
26.....	1.582.100	16.750.000	>	344.500	500.000	137.500	>	>	>	>	10.000	47.000	>	19.371.100
27.....	424.500	14.350.000	>	270.000	400.000	260.000	>	>	>	>	56.000	>	>	15.760.500
Totales.....	40.418.700	242.600.000	>	11.729.500	3.700.000	7.387.500	1.250.000	>	>	>	694.500	1.297.000	515.300	309.592.500

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—El Director general, P. A., Vicente Herrero Salamanca.



DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		
Varenes.	Hembras.	Varenes.	Hembras.	Varenes.	Hembras.		Varenes.	Hembras.	Varenes.	Hembras.	Varenes.	Hembras.		Varenes.	Hembras.	TOTAL
4	4	1	1	5	5	4	1	1	1	1	1	2	5	7		
4	4	1	1	5	5	8	1	1	1	1	1	2	2	4		
2	2	1	1	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	2		
2	2	1	1	3	3	2	1	1	1	1	1	1	1	2		
1	4	1	1	2	2	5	1	1	1	1	1	2	2	3		
1	4	1	1	2	2	5	1	1	1	1	1	2	1	3		
5	1	1	1	2	2	6	1	1	1	1	1	2	1	3		
1	4	1	1	2	2	6	1	1	1	1	1	2	1	3		
3	2	1	1	2	2	5	1	1	1	1	1	1	1	2		
1	2	1	1	2	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1		
16	28	1	1	17	29	46	1	1	1	1	2	3	11	12	23	

Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, A. Berio Aguilera.

**Ayuntamiento constitucional de El Cubillo.**

Por terminación del contrato con el guarda municipal de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 273 pesetas 75 céntimos, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 1.º de Enero de 1903, en cuyo día se proveerá en aquel de los concurrentes que, con arreglo á las disposiciones vigentes, reúna mejores condiciones.

El Cubillo 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Alvarez.—Por su mandado, Félix Jiménez, Secretario. 6043—M

**Alcaldía constitucional de Alora.**

El repartimiento territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1903 se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan presentar durante ocho días las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 74 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885.

Alora 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Morales. 6038—M

El repartimiento territorial sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1903 se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan presentar durante ocho días las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 74 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885.

Alora 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Morales. 6039—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—PARQUE**

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre contrabando de tabaco contra Félix Ríos Pascual, soltero, marinero, de cuarenta y un años de edad, natural de Siles, provincia de Jaén, hijo de Victoriano y de Francisca, vecino de esta ciudad, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de la expresada causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Barcelona á 17 de Noviembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—7639

**BARCELONA — UNIVERSIDAD**

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre adulterio, núm. 203 del 95, contra Dolores Molina Zorrilla, de unos treinta años de edad, hija de Tomás y Joaquina, natural de Algar, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Barcelona á 19 de Noviembre de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—7638

**BECKERREÁ**

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción del partido de Beckerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción González Pol, soltera, de diez y ocho años de edad, natural y domiciliada que estuvo en Pousada, de estatura regular, color blanco, ojos y pelo castaños; vista al uso del país, saya oscura, toquilla amarilla al cuello, pañuelo de algodón á la cabeza, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicarle cierta diligencia acordada en la causa que contra ella y otras se ins-

truye por hurto de hierba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Beckerreá á 16 de Noviembre de 1902.—Agustín Vida. J—7636

**BILBAO**

D. Mario Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Altalaguerrri Morales, de diez y seis años de edad, hijo de Valentín y de Juana, de estado soltero, natural de Bilbao, de profesión maletero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa sobre escándalo seguido contra el mismo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Altalaguerrri, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Noviembre de 1902.—Mario Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. J—7634

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Baldembrech Frank, de treinta y seis años de edad, hijo de Carlos y de Catalina, de estado casado, natural de Alt Breesack, de profesión maquinista, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado en causa sobre hurto seguido contra el mismo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Guillermo Baldembrech, si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 31 de Octubre de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. J—7635

**CADIZ**

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pinedo, hijo de Manuel, de treinta y seis años de edad, de estado viudo, natural de Sevilla, provincia de ídem, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 19 de Noviembre de 1902.—Perfecto Mira.—Francisco Camacho. J—7641

**CARMONA**

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á la persona que se crea con derecho al semoviente que al final se expresará, que fué ocupado por la Guardia civil del puesto de Mairana del Alcor á Sebastián Heredia Fajardo el día 2 de Agosto último, y según resulta en el sumario que se instruye en este Juzgado con tal motivo, repetido semoviente fué hurtado entre la carretera de Sanlúcar la Mayor y Valencina, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este repetido Juzgado, con las pruebas suficientes para acreditar la pertenencia del mismo.

Dada en Carmona á 13 de Noviembre de 1902.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales.

**Señas del semoviente.**

Un burro castaño oscuro, de siete años, entero, de un me-

tro 14 centímetros de alzada, con el hierro figurando dos cerros enlazados, en la cadera izquierda y una parrilla en la mano derecha. J—7642

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, que fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 del mes anterior de la dehesa Casa Blanca, de este término, y de la propiedad de D. Valentín Collantes Diéguez, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con los tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 18 de Noviembre de 1902.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales.

**Señas de los semovientes.**

Una yegua alazana, de ocho años, con un muleto alazano, herrada en la cadera derecha, más de marca, y una horqueta en la oreja del mismo lado derecho.

Otra torda oscura, de cinco años, más de marca, con un potro tordo oscuro y de iguales señas que la anterior; y

Otra negra de cinco años, preñada, calzada de las patas, más de marca y las mismas señas que las anteriores. J—7643

**CÓRDOBA**

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Montes García, de doce años de edad, hijo de padre desconocido y de Carmen Montes García, soltero, natural de Posadas, domiciliado en la misma en casa de su tía Ana García, calle Ancha, jornalero, de estatura proporcionada, pelo castaño, color moreno, cara redonda, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño, y viste muy pobremente, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 18 de Noviembre de 1902.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7640

**ÉCIJA**

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de las caballerías que se reseñarán, las cuales fueron robadas el 31 de Octubre último por los desconocidos cuyas señas se harán constar, á Francisco Crespo Urbán en el sitio de los Aradillos, del término de Fuentes de Andalucía, y caso de que sean encontradas dichas caballerías serán puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores del robo; pues así lo he mandado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Ecija á 10 de Noviembre de 1902.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

**Reseña.**

Una mula coja, más de marca, con una fuente en cada corvejón, y éstos labrados á fuego, con hierro en la tabla izquierda del cuello.

Un mulo negro, labrado, cerrado, más de marca, con un bulto como una nuez encima de los riñones, herrado como el anterior con A B enlazadas.

**Señas de los autores del robo.**

Uno algo grueso, moreno, como de treinta años, bajo, cerrado de barba, vestido con traje azul.

Otro como de veinticinco años, bajo, delgado, con poca barba, traje oscuro, negro de ala ancha el sombrero. J—7644

**GRANADA—CAMPILLO**

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Muñoz Tranda, hijo de Joaquín y María, natural y vecino de esta ciudad, casado con Josefa Jontelo, de oficio fundidor



ro, soltero y jornalero, por la presente se cita á este procesa-

do para que dentro de quince días comparezca ante el presente Juzgado; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la disposición del presente Juzgado de dicho procesado.

Dado en San Feliu de Llobregat á 18 de Noviembre de 1902. Dionisio Hernández.—El actuario, Antonio Toll Padris. J—7652

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Mercedes Domínguez López, natural de Carmona, hija de Manuel y Antonia, y vecina de esta ciudad, calle San Juan Evangelista, 23, soltera, lavandera y de cuarenta y cinco años, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño y rostro moreno, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Carmen Vera, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 17 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—7592

SORBAS

D. Federico Valls y Durán, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente, en causa criminal de oficio sobre robo de caballerías, propiedad de Alonso Cayuela Belmonte, vecino de Nijar, residente en Agua Amarga, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 30 de Enero último; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias, procediendo á la busca de un mulo, alzada regular, cerrado, con un bulto en la parte interior del garrón izquierdo, la paletilla rayada de fuego, el cual, siendo habido, se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, procediéndose igualmente á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido en concepto de detenidos, y á disposición de este repetido Juzgado de un gitano y una gitana, ésta coja, cuyos nombres, apellidos, así como sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, contra quienes recaen sospechas como autores del expuesto hecho, mediante á que en los últimos días de Febrero próximo pasado, el primero de aludidos gitanos vendió un mulo de los dos que fueron robados á Juan Antonio Moreno Salinas en el caserío de Nonduermas, inmediato á la ciudad de Murcia, de donde es vecino.

Dado en Sorbas á 17 de Noviembre de 1902.—Federico Valls.—Por su mandado, José Vázquez Llorente. J—7653

TORO

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del Escribano que refrenda penden autos de juicio universal, promovidos por el Procurador D. Benigno Alonso Matilla, en nombre y representación acreditada de Jacoba Manteca Villar, vecina de Abezámés; de Pedro y Joaquina Villar Bragado, de Agustín y María de la Concepción Rodríguez Villar, vecinos de Villardondiego, en concepto de parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, de Jacoba Pérez Villar, natural y vecina que fué de Villardondiego, sobre adjudicación de los bienes dejados á su fallecimiento por la Jacoba Pérez Villar, ocurrido el 6 de Abril de 1895 bajo testamento otorgado en 17 de Abril de 1878, en unión de su marido Baltasar Gamazo Domínguez, instituyendo á éste por único y universal heredero de todos sus bienes, la mitad en pleno dominio y la otra mitad en usufructo, y fallecido el Baltasar, la mitad de bienes en usufructo recaería en pleno dominio en Francisca Pérez Villar, hermana de la testadora, y fallecida aquélla antes que los testadores, expresada mitad de bienes en usufructo pasaría á los parientes más próximos de la Jacoba Pérez Villar.

En dichos autos se personó, dentro del plazo del primer llamamiento, el Procurador Cerrato González, en nombre y representación acreditada de Pascuala y Ramona Villar García, vecinas de Villardondiego, interesando se declare con derecho á indicados bienes á su padre Francisco Villar Pérez, pariente dentro del cuarto grado de la Jacoba Pérez Villar, habiéndose acreditado en los mismos autos el fallecimiento del heredero usufructuario Baltasar Gamazo, ocurrido en repetido Villardondiego el 17 de Enero del año próximo pasado, y el de la heredera propietaria de la mitad de bienes en usufructo en 29 de Abril de 1879.

Y transcurrido el plazo de los segundos edictos sin que se hayan personado en los autos más interesados, á instancia de la representación de los que han promovido el juicio se ha acordado, en proveído de esta fecha, llamar por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dichos bienes, que se hallan situados en los términos municipales de esta ciudad y pueblos de Pozoantiguo y Villardondiego, para que comparezcan á deducir en término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Toro á 8 de Abril de 1902.—Francisco Muñoz.—Licenciado Adolfo Rodríguez. X—2467

TORRIJOS

D. Román Neira Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por denegación de auxilio, he acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia llamando á Doña Dolores de la Vega y Paredes, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días,

siguientes al de su inserción en aquélla, al objeto de instruirlo de lo que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como dueña de un caballo que falleció en esta villa en 6 de Junio último, que iba conducido en unión de otro, de la propiedad de dicha señora, al Juzgado de instrucción de Puente del Arzobispo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrijos á 19 de Noviembre de 1902.—Román Neira.—Por su mandado, Bernabé Bojo. J—7654

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Miguel Asensi y Juan Gea Ballesta, cuyas señas se dirán, y que se encuentran hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, el primero á prestar declaración indagatoria y el segundo á fines de justicia; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles además los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á mi disposición, en concepto de presos.

Dado en Valdepeñas á 19 de Noviembre de 1902.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Carlos Rodríguez.

Señas de José Miguel Asensi.

Es vecino de Huércal Overa, estatura regular, moreno, bien parecido, con bigote negro, de veintiocho á treinta años de edad; viste traje negro con gabán, botas unas veces negras y otras color caña, sombrero de media copa color chocolate claro con cinta negra ancha, y cadena de reloj dorada.

Señas de Juan Gea y Ballesta.

Tiene sesenta y dos años de edad, hijo de Felipe y de Inés, natural de Huércal Overa, vecino de Almería, soltero y vendedor de loza, es de estatura regular, más bien bajo, delgado, color moreno, barba poblada, nariz regular, pelo castaño, ojos pardos, le faltan los dientes superiores é inferiores, sin que tenga otra seña particular, y viste pantalón de lana listado, chaqueta del mismo género color café claro, botas de becerro negro y sombrero de los llamados Frégoli.

J—7659

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Simó Ramba, de mayor edad, de estado casado, vecino del Grao, domiciliado en la calle de Chopá, número 16, al parecer del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre enajenación de bienes embargados; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 20 de Noviembre de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—7658

VALLADOLID—PLAZA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández y Juan Gómez, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento y prisión en la causa que se les sigue por lesiones á Anselmo Torres; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y á su conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Valladolid á 19 de Noviembre de 1902.—José García de Castro.—El actuario, Celestino Suárez. J—7678

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel dos Santos, de nacionalidad portuguesa, cuyas señas personales y demás circunstancias únicas que se han podido

adquirir se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Verín á 17 de Noviembre de 1902.—Luis de la Escosura.—El actuario, Jesús Pérez.

Señas y otras circunstancias del procesado.

Edad como unos veintitrés años, estatura alta, delgado, color trigueño, largo de cara y usa boina. J—7657

VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Cao, hijo de Antonia Cao, de catorce años de edad, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de poder cumplimentar una carta orden recibida de la Superioridad, dimanante de la causa que se le sigue sobre esta; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Villena á 20 de Noviembre de 1902.—Arsenio Llorente.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—7655

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Valdés Torreblanca, mayor de edad, soltero, Abogado, Juez municipal suspenso de la villa de Sans, vecino de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de careo acordada en la causa sobre falsedad contra José López Ganga y otros; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena á 20 de Noviembre de 1902.—Arsenio Llorente.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—7656

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 151, expedido por esta sucursal en 17 de Abril de 1893 á favor de D. Cipriano García, defensor de Mauro, Zacarías y José Fernández Tegedo, y de D. Pantaleón Gómez Casado, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 29 de Octubre de 1902.—El Secretario, Vicente Llorente. X—2338

La Unión y El Félix Español.

Compañía de seguros rennidos.—Ramo de vida.

Habiendo manifestado D. Ignacio Escolar Tarragó que se le ha extraviado la póliza núm. 1.443 que expidió esta Compañía en 23 de Marzo de 1893 sobre la vida del mismo, domiciliado entonces en Olot, provincia de Gerona, se publica este tercer y último anuncio, para que la persona que la posea se sirva presentarla en el domicilio de la Compañía y justificar su derecho en el término de diez días; pues pasado este plazo, dicha póliza quedará anulada y sin valor ni efecto alguno. X—2470

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1902.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Viento, etc. Rows show data for 4, 5, 6, 7, 8, 9 AM and night observations.

Summary table with columns: Temperatura máxima, Humedad, Viento, etc. Rows show maximum temperature, humidity, wind velocity, and precipitation data.

Datos meteorológicos del día 26 de Noviembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TEMPERATURAS, and EN LAS 24 HORAS. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 86'75-86'90-87'00.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Facundo y Primitivo, mártires. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Las olivas.—Malas herencias. A las cuatro y media.—Reinar después de morir. TEATRO LÍRICO.—A las ocho y media.—El juramento. A las cuatro y media.—Mis dos mujeres. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Pepa la frescachona.—El chiquillo y El motete.—El tren de los maridos.—Segundo acto. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las frescas.—Las hijas políticas.—El difunto Tupinel. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El respetable público.—Las campanadas.—Enseñanza libre.—La corrida de toros. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—El maestro de obras.—El morrongo y La victoria del general.—La tremenda.—Los granujas. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Rocamboles.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1902, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDO PUBLICOS, Cambio al contado, and Cédulas hipotecarias.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table with columns: Descripción, Día 25, Día 26. Lists financial transactions and their values.